

32

Fecha de presentación: octubre, 2021

Fecha de aceptación: diciembre, 2021

Fecha de publicación: febrero, 2022

EFFECTOS TRIBUTARIOS

EN LAS MIPYMES DE LA REGIÓN DEL AUSTRO EN EL CONTEXTO PANDÉMICO

TAX EFFECTS ON MSMEs IN THE AUSTRO REGION IN THE PANDEMIC CONTEXT

Jorge Edison Becerra Molina¹

E-mail: jbecerram@ucacue.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6397-9493>

Gina Cuadrado Sánchez¹

E-mail: gcuadrado@ucacue.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4259-4906>

María Eliza Flores Flores¹

E-mail: mefloresf@ucacue.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7348-4523>

Luis Efraín Velasteguí López²

E-mail: evelasteguil@utb.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7353-5853>

¹ Universidad Católica de Cuenca. Ecuador.

² Universidad Técnica de Babahoyo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Becerra Molina, J. E., Cuadrado Sánchez, G., Flores Flores, M. E., & Velasteguí López, L. E. (2022). Efectos tributarios en las Mipymes de la región del Austro en el contexto pandémico. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S1), 289-299.

RESUMEN

El artículo tiene como objetivo analizar los impactos de los incentivos tributarios, disminución de ventas y pérdidas por incobrabilidad de las Mipymes en la Zona 6 del Ecuador. El diseño de la investigación partió del paradigma de investigación positivista, diseño de campo no experimental y transversal. La población fue 77.289 y la muestra 471, se utilizó un cuestionario validado mediante juicio de expertos. De acuerdo con los encuestados disminuyeron sus ventas (63.62%), por el coronavirus, con respecto a las prórrogas establecidas por el SRI, (21,66%) frecuentemente, (5,31%) muy frecuentemente, al sumar las tendencias (26,97), a más de tener liquidez han cumplido de forma normal con sus obligaciones tributarias. Con respecto a las pérdidas por efectos impositivos (26,14%) pérdidas por incobrabilidad de la cartera de créditos, unos clientes no pudieron pagar y otros devolvieron la mercancía, en menos proporción, los inventarios obsoletos y desvalorización de propiedad, planta y equipo. Por la presencia del COVID-19, disminuyeron las ventas, fueron significativas las pérdidas por incobrabilidad de la cartera de clientes. El gobierno otorgó incentivos tributarios teniendo como condición fundamental la sostenibilidad de los negocios y la generación de empleo, medidas que no fueron aprovechadas por todos los contribuyentes.

Palabras clave: Mipymes, incentivos, coronavirus, contribuyentes, pérdidas, tributos.

ABSTRACT

The article aims to analyze the impacts of tax incentives, decreased sales and losses due to bad debts of MSMEs in Zone 6 of Ecuador. The research design started from the positivist research paradigm, non-experimental and cross-sectional field design. The population was 77,289 and the sample 471, a questionnaire validated by expert judgment was used. According to the respondents, their sales decreased (63.62%), due to the coronavirus, with respect to the extensions established by the SRI, (21.66%) frequently, (5.31%) very frequently, by adding the trends (26, 97), in addition to having liquidity, they have normally complied with their tax obligations. Regarding the losses due to tax effects (26.14%), losses due to bad debt of the loan portfolio, some clients were unable to pay and others returned the merchandise, to a lesser extent, obsolete inventories and depreciation of property, plant and equipment. Due to the presence of COVID-19, sales decreased, losses due to bad debts of the customer portfolio were significant. The government granted tax incentives with the fundamental condition of business sustainability and job creation, measures that were not taken advantage of by all taxpayers.

Keywords: MSMEs, incentives, coronavirus, taxpayers, losses, tributes.

INTRODUCCIÓN

La pandemia por la presencia del coronavirus ha desencadenado un profundo impacto en la humanidad, provocando una de las crisis más grandes de la historia, afectando de forma desmedida a la población más desfavorecida y vulnerable, en particular a las personas que trabajan en la economía informal e insegura, golpeado la estructura productiva y empresarial con la inanición propia de su forma de organización y desafíos que enfrenta día a día (Inet, 2021).

La política tributaria es un parágrafo de la política económica, parte primordial para el impulso de un país, dando salida al desarrollo de políticas sociales y financieras para el beneficio de la sociedad. En el Ecuador, los tributos por naturaleza constituyen una piedra angular como fuente de ingresos públicos, aún más, después del desplome de los precios del petróleo. Es por ello que resulta importante integrar las políticas tributarias y contables con las disposiciones que el gobierno ha emitido para tratar de aliviar en algo la situación financiera en las empresas que presentaron iliquidez, pérdidas por cartera de clientes irrecuperable, inventarios caducos y en desuso, y depreciación y degradación de activos fijos, denominado propiedad planta y equipo (Gómez & Morán, 2016).

Las Mipymes tienen la imperiosa necesidad de aplicar la normativa tributaria y contable, considerando temas en materia de tributos, contabilidad, financiero, empleo y societarios, esto a fin de administrar adecuadamente sus recursos y mantener su liquidez. Este estudio centrará su atención en el ámbito tributario.

Dentro de las políticas gubernamentales para la creación de incentivos tributarios ante la presencia de la pandemia y el diferimiento de los plazos de exigibilidad de los principales impuestos: el impuesto al valor agregado-IVA e impuesto a la renta recaudado a través de retenciones en la fuente. Constituyendo un paquete integral de cambios estructurales en metodología, procedimientos y normatividad; estrategia que permitió aliviar la carga tributaria en las Mipymes y al mismo tiempo garantizar recursos al Estado, sin necesidad de incrementar impuestos.

La presente investigación forma parte del proyecto de investigación denominado "La importancia de la información contable y financiera ante la incertidumbre del COVID-19 en las Mipymes en el entorno de los negocios en la región 6", anclado al Proyecto de Vinculación con la Sociedad denominado: Fortalecimiento a la Gestión Administrativa y Financiera de la MIPYME y las Organizaciones de EPS, los mismos que fueron abordados por docentes y estudiantes de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Unidad Académica de Administración de la Universidad

Católica de Cuenca en base a la imperiosa necesidad de contribuir desde una perspectiva teórica académica con una línea de base que permita identificar los problemas desde el punto de vista tributario y contable que enfrentan las Mipymes en época de Covid, sentando las bases para el Modelo de Triple Hélice en el que la academia, las microempresas y estamentos gubernamentales puedan generar líneas de acción para el desarrollo de habilidades administrativas que tiendan a la sostenibilidad de las Mipymes.

El marco teórico referencial comprende aspectos teóricos, conceptuales, legales, situacionales de la realidad que forman parte de la presente investigación, garantizando de esta manera la integración e interrelación de la teoría con la metodología y objetivos de investigación. Con base a la información tributaria ante la incertidumbre del COVID-19 en el contexto de las Mipymes, para ello fue necesario acudir a información bibliográfica.

De acuerdo con, El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2020), en el año 2020 todas las Administraciones Tributarias del planeta, comenzaron aplicando un plan de control tributario o plan anual de fiscalización, reflejando su estrategia de control, dentro de la estrategia general de elevar los niveles de cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes buscando un equilibrio entre la función de control y la de servicios. Ahora bien, la crisis sin precedentes en lo económico, sanitario y social que estamos atravesando producto de la pandemia del coronavirus obliga a reformular dichos planes anuales de control e ir revisándolos en forma permanente ya que, la incertidumbre es la palabra que domina el escenario actual, se está produciendo un descenso en la recaudación tributaria producto de esta crisis, pero al mismo tiempo todos miran más que nunca la actuación de las administraciones tributarias ya que se necesita salvaguardar los ingresos impositivos para proteger la financiación de gastos para afrontarla, incluyendo el mantenimiento y expansión de los programas gubernamentales de protección social, la desigualdad, la informalidad, la pérdida de empleos y la pobreza están aumentando en forma exponencial en estos momentos, lo que lleva más que nunca a buscar las estrategias necesarias para reducir la evasión tributaria y los flujos financieros ilícitos para aumentar el espacio fiscal.

De acuerdo a lo indicado por Rossignolo (2017); y González (2021), en las etapas iniciales de la crisis en 2020, las medidas fiscales adoptadas tenían el propósito de aliviar las dificultades de tesorería de las empresas, para mantener el empleo y evitar la destrucción del tejido productivo. Era una lección aprendida en la crisis financiera internacional anterior, cuando se comprobó que es

más difícil reconstruir la economía si permitimos que la falta de liquidez se transforme en insolvencia. Otro bloque de medidas fiscales quiso apoyar a los hogares, más mediante transferencias directas y acceso gratuito a beneficios sociales que con alivio tributario, porque el nivel de informalidad y el alto umbral de entrada en el impuesto de la renta existentes en la región significa que los estímulos tributarios en el IRPF no alcanzan a las personas más necesitadas.

Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo (2021), sostiene que las medidas de política y gestión fiscal se encuentran al frente de las políticas públicas globales para mitigar y reducir los efectos de la pandemia. Por un lado, se requieren prioritariamente que mayores fondos presupuestarios sean dirigidos rápidamente al sector salud para atender las principales demandas. Los sistemas de salud de la región ya contaban con serias deficiencias y baja equidad en el acceso a servicios de calidad, y además no estaban preparados para gestionar pandemias. Por ello requiere un amplio trabajo y acompañamiento del sector fiscal; para reforzar los sistemas de compras públicas en la emergencia; garantizar que los fondos estén bien focalizados, distribuidos geográfica y equitativamente.

Así mismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2021), sostiene que los ingresos tributarios aumentaron moderadamente en América Latina y el Caribe (ALC) en 2019, registrando una caída en 2020 de hasta un 40%, resultado de la pandemia de COVID-19 que redujo la actividad económica mundial, según un nuevo análisis publicado. En el caso ecuatoriano la recaudación tributaria para el 2019 representa el (20.1%) del PIB, por debajo del promedio de América Latina y el Caribe (22.9%) de 2.8 puntos porcentuales y por debajo del promedio de la OCDE (33.8%), situándose en la séptima posición a nivel latinoamericano y el caribe (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2021).

Igualmente, en nuestro país, y de manera particular en la región zona 6, surge la necesidad de reprogramar y reorganizar el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas, con protocolos que permitan volver paulatinamente con sus operaciones, para esto existen convenios entre entidades públicas y privadas que van configurando la nueva manera de reiniciar el trabajo en cada una de las Mipymes, con actividades comerciales, para enfrentar tan desfavorable situación en armonía con las medidas sanitarias procurando evitar una ola de contagios no deseados, se está impulsando muchas maneras de reactivar la producción como el teletrabajo, el trabajo por turnos, implementación de nuevos contratos

y la reducción de sueldos y salarios en fin una serie de estrategias innovadoras para afrontar esta situación.

De la misma manera, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019), examina algunos elementos de la política tributaria que son de utilidad para impulsar el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como la movilización de recursos internos. En el capítulo II, se analiza la tributación y fiscalización de la economía digital en la región, destacando los cambios en los modelos de negocio que esta supone y los desafíos que estos cambios plantean para la política tributaria y la fiscalización, puesto que los sistemas tributarios diseñados en una época anterior presentan una serie de puntos débiles que producen la erosión de los ingresos fiscales. En particular, se revisan las medidas unilaterales que países de la región han adoptado y que apuntan a cerrar los espacios de elusión y cobrar los impuestos derivados de las actividades de la economía comercial y digital.

El poder tributario es un atributo que dimana de la esencia del poder público del Estado, por el cual tiene la capacidad jurídica para imponer tributos a sus administrados. Por tradición se ha considerado que el poder para establecer tributos, junto con el poder para acuñar moneda y para declarar la guerra, constituye el núcleo identificador de la soberanía política. La competencia para establecer tributos ha sido siempre uno de los distintivos tradicionales de la soberanía política. De allí la capacidad estatal para imponer tributos como cualidad inherente a su soberanía, y en la órbita propia de un Estado de Derecho, se legitima por estar formalmente reconocida en su cuerpo político y jurídico supremo, cual es la Constitución Política o Carta Magna.

De conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos, la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

La Ley Orgánica de Apoyo humanitario (Ecuador. Asamblea Nacional, 2020b), para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19, tiene por objeto establecer medidas de apoyo humanitario, necesarias para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de medidas tendientes a mitigar sus efectos adversos dentro del territorio

ecuatoriano; que permitan fomentar la reactivación económica y productiva del Ecuador, con especial énfasis en el ser humano, la contención y reactivación de las economías familiares, empresariales, la popular y solidaria, y en el mantenimiento de las condiciones de empleo.

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (Ecuador. Asamblea Nacional, 2019), indica que los microempresarios o comerciantes, se ven inmersos en la obligación de cumplir con la administración tributaria en las distintas contribuciones fiscales que su actividad económica demanda, de acuerdo con las últimas resoluciones, considerando la pandemia del coronavirus que agobia al país y el mundo.

El objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo Toda Una Vida PNDTV (2017-2021), se describe a la necesidad de incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía para lo cual, determina como una de sus políticas, mejorar la calidad de las regulaciones y simplificación de trámites, para aumentar su efectividad en el bienestar económico, político social y cultural.

La Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en el artículo 135 establece la iniciativa popular exclusiva para el presidente de la república respecto de proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país.

El Artículo 6 del Código Tributario del Estado Ecuatoriano (Ecuador. Congreso Nacional, 2005), con respecto a los fines de los tributos, manifiesta: que *“los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”*.

Según, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (Ecuador. Asamblea Nacional, 2019), las Mipymes son proveedoras de servicios, productos o insumos para otras compañías de amplia cobertura de mercado local, regional, nacional e internacional, las micro, pequeñas y medianas empresas, dentro del tejido nacional empresarial aportan de manera significativa al desarrollo productivo y económico del país, de sus beneficios líquidos, contribuyen con el pago de tributos al erario nacional.

La Cámara Ecuatoriana de Comercio Electrónico (2020), manifiesta que en este sector están productos de primera

necesidad, comida, bebidas, el contenido gratuito de webinars (clases en línea), sumado a una parte de comisaritos, farmacias, ropa e implementos deportivos, una mínima parte a artículos electrónicos, entre otros, que permitieron ingresar impuestos a las arcas fiscales.

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (Ecuador. Asamblea Nacional, 2020a), tiene como objetivo fomentar el emprendimiento e innovación en el Ecuador, promoviendo el fomento a la actividad de exportación y a la generación de nuevos emprendimientos como ejes transversales de la política pública y económica, puesto que estas actividades permitirán dinamizar la economía y la generación de tributos.

El Estado busca solventar sus gastos e inversiones mediante impuestos que pagan los contribuyentes tanto al vender como al comprar determinados bienes y servicios como el 12% de impuesto al valor agregado (IVA), retenciones en la fuente de impuesto a la renta, el impuesto a la renta que tienen que tributar en el régimen impositivo microempresarial en forma semestral y el impuesto a la renta anual (IR), impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones (IRHLD), impuesto a la salida de divisas (ISD), impuesto a los vehículos motorizados (IVM), impuesto a los consumos especiales (ICE), impuesto a los activos en el exterior (IAE), régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) en caso de estar acogido a este régimen, regalías patentes y demás impuestos.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para llevar a cabo el estudio, se aplicó el paradigma de investigación positivista, tipo de investigación con diseño de campo no experimental y transeccional o transversal con apoyo documental. El nivel de investigación se corresponde con el nivel descriptivo en función del objetivo general planteado, la población estuvo estructurada por tres sectores de microempresas, considerando la base del catastro del Servicio de Renta Internas- (SRI) del 2021, así Azuay con 45.814, Cañar 10.497 y Morona Santiago 11.300, total 67.611 microempresas de la Zona 6 del Austro, Empresas registradas en la Superintendencia de Compañías por el año 2021, Azuay 8.843, Cañar 494 y Morona Santiago 341, total 9.678, dando un gran total de 77.289, se determinó el tamaño de la muestra con un 4,50% de error, determinándose por tanto la muestra $n = 471$, la validez de contenido fue realizado mediante el juicio de expertos con experiencia en el área de tributación, contabilidad y metodología.

Así mismo, fue importante analizar en primer lugar, la pertinencia del coeficiente de consistencia interna de

Cronbach, el mismo que trata, sobre el grado en que los ítems miden la homogeneidad. Para determinar la confiabilidad del cuestionario elaborado, se procedió aplicar una prueba piloto a 30 empresas, que no forman parte de la muestra, todos ellos con características similares a los sujetos de este estudio, administrando una escala, de 7 ítems, a una muestra de $n = 30$. De acuerdo con los resultados anteriores, se concluyó que la escala tiene una confiabilidad de consistencia interna muy alta, suficientemente alta como para ser considerada fiable. En conclusión, la confiabilidad del instrumento fue de 0,9 muy alta, así mismo, fue importante la utilización de la herramienta estadística para el desarrollo de la investigación, recurriéndose a la estadística descriptiva, lo que permitió la recolección, organización y presentación de datos, facilitando, con el apoyo de cuadros, tablas y figuras, los resultados obtenidos de la aplicación de los cuestionarios en relación con los objetivos planteados del presente estudio, mediante el software libre SPSS, versión 26.

Para cumplir con la investigación fue importante la utilización de la herramienta estadística para el desarrollo de la investigación, recurriéndose a la estadística descriptiva. Así mismo, mediante la información obtenida se estructuró un análisis de la normativa tributaria, se procedió a revisar los datos o respuestas obtenidas mediante Google forms, para luego ser analizados y depurados. Las respuestas a los cuestionarios se recopilaron de forma automática y ordenada en formularios, con figuras y datos de las respuestas en tiempo real, que fueron procesados, analizados e interpretados, considerando el uso de la triangulación, validez, confiabilidad y contrastación de los instrumentos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Según, Palella & Martins (2012), la interpretación de los resultados consiste en inferir conclusiones sobre los datos codificados, basándose en las operaciones intelectuales de razonamiento lógico e imaginación, ubicando tales datos en el contexto teórico, la tabulación e interpretación de los cuestionarios dirigidos a las Mipymes Zona 6, fue sobre un total de siete ítems, considerando para el presente análisis cuatro las más relevantes.

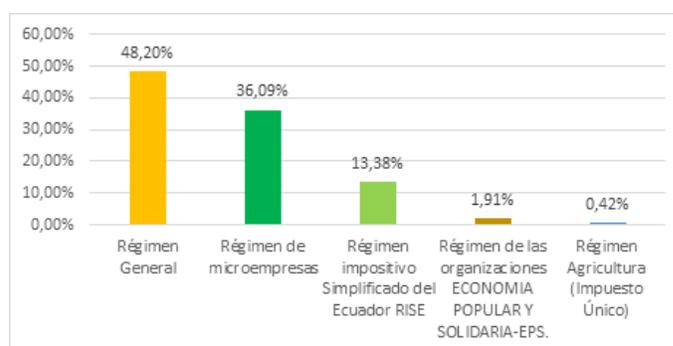


Figura 1. Régimen tributario donde se encuentra registrada la empresa.

De acuerdo con la figura 1, una buena parte de las empresas se encuentra en el Régimen General 48,20%, es decir tanto sociedades como personas naturales obligadas a llevar contabilidad, emiten y entregan comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentan declaraciones y retenciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Así mismo, el Régimen de Microempresas el 36,09%, para la categorización de microempresas se consideró a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta USD \$. 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro. Para dicha categorización, prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores.

De igual forma, el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador –RISE el 13,38%, El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria para aquellos contribuyentes cuyas ventas no sobrepasen los \$ 60.000,00, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas a pagarse de manera mensual de acuerdo al noveno dígito del RUC o anual por adelantado hasta el mes de diciembre del año en curso y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

En otro orden, el Régimen de las Organizaciones Economía Popular y Solidaria- EPS el 1,91%, lo conforman todas las personas naturales y jurídicas, y demás formas de organización que, de acuerdo con la Constitución, conforman la economía popular y solidaria y el sector Financiero Popular y Solidario; y, las instituciones públicas encargadas de la rectoría, regulación, control, fortalecimiento, promoción y acompañamiento.

Por su parte, el Régimen de la Agricultura con el 0,42%. Que consiste en los diferentes procesos tributarios que intervienen en la producción de leche y productos agrícolas, en los diferentes escenarios que manejan los productores, así como las ventajas de ingresar en el sistema tributario formal.

Como se puede observar en el Ecuador se cuenta con varios regímenes para orientar las actividades productivas y tributar en base de ellos, razón por la cual es indispensable a decir de Cuadrado, et al. (2019), que los contadores cuenten con atributos como experiencia, formación y capacitación que les permitan el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa legal (Albuja, 2021).

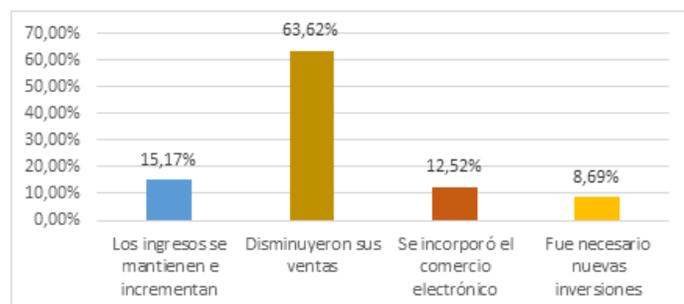


Figura 2. Novedades en ventas durante el año 2020.

El análisis indica (Figura 2) que los ingresos de acuerdo a los encuestados disminuyeron en sus ventas en un 63.62%, debido a la pandemia del COVID-19, por motivos de esta emergencia sanitaria la empresa tuvo que cerrar sus puertas temporalmente en algunos casos u operaron parcialmente, de igual forma el 15.17% de encuestados mencionan que los ingresos se mantienen e incrementan, que las empresas de telecomunicaciones, salud y alimentos se han posicionado como negocios de las empresas con mayores ingresos por ventas en la región, esto de alguna manera permitió generar ingresos para el país mediante impuestos, el 12.52% se incorporó el comercio electrónico, una buena parte se ha realizado de forma electrónica ya que resulta más fácil adquirir los productos de esta manera, por la comodidad pues evita al consumidor salir a buscar en tiendas físicas y también es un ahorro de tiempo; entre los productos y servicios más requeridos son alimentos, artículos expendidos por supermercados, farmacias, licorerías, lavanderías, regalos, artículos y herramientas menores, igualmente el 8.69% establece que fueron necesarias nuevas inversiones, de allí que la política económica del país tiene como objetivo primordial, lograr una estabilidad económica a través de la producción a su máximo nivel, lo cual va de la mano con la atracción de la inversión y el impulso a las industrias locales, que permita ampliar la capacidad

productiva de bienes y servicios y a la generación de empleo que sea sostenible en el tiempo.

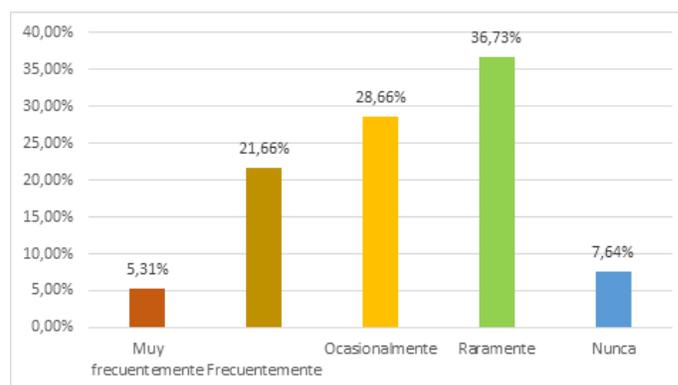


Figura 3. Prórroga de fechas establecidas por el SRI, permitieron contar con flujo de efectivo.

En torno a este indicador (Figura 3), el 36.73%, considera que raramente, es decir que una buena parte del flujo de las Mipymes, por la presencia del COVID 19, es limitado para cubrir sus actividades empresariales y pagar sus tributos en los tiempos establecidos por el ente de control, No obstante, 28,66% ocasionalmente, por cuanto en determinados meses el aplazamiento de fechas, permitió en algo contar con recursos económicos, como consecuencia de las ventas, que permitieron de alguna manera hacer frente a sus obligaciones financieras, el 21,66% frecuentemente, la obtención de efectivo es uno de los principales objetivos que persiguen los negocios, por ello, la mayoría de sus actividades buscan generar un flujo de efectivo adecuado con el fin de contar con los recursos suficientes para financiar las operaciones de la empresa, invertir para generar crecimiento, cubrir sus deudas a proveedores, empleados, deudas bancarias y demás actividades, solo el 7,64% es negativo y no estaría en condiciones de cumplir con sus acreencias y menos aún al pago de los tributos a la administración tributaria. Posteriormente tenemos el 5,31% muy frecuentemente, al sumar las tendencias muy frecuente y frecuentemente tenemos el 26,97%, a más de tener liquidez han cumplido de forma normal con sus obligaciones respecto de actividades de operación, inversión y financiamiento entre ellas las tributarias con el pago de impuestos, en tanto que ocasionalmente y raramente representa una preferencia del 65,39%, este porcentaje estaría atado a que, el 38.32% de las mipymes no se acogieron a ningún incentivo tributario y las demás lo hicieron parcialmente.

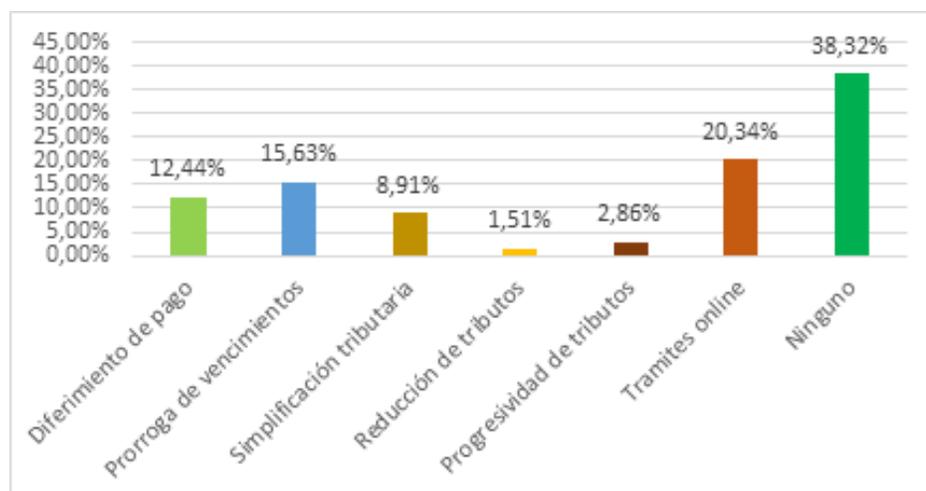


Figura 4. Incentivos tributarios durante la pandemia del COVID 19.

Se determinó que el 20,34% (Figura 4) realizó trámites online, 12,44%, indicó que la prórroga de vencimiento, 15,63%, simplificación tributaria, 8,91%, progresividad de tributos el 2,86%, reducción tributaria el 1,51%, al integrar las propensiones tenemos el 61,68%, de encuestados que se acogieron a los incentivos tributarios durante la pandemia del COVID 19, especialmente en los meses más difíciles de abril hasta finales del año 2020, se han abierto nuevas oportunidades y estímulos para los contribuyentes, con base esencial a la sostenibilidad de los negocios y la generación de trabajo, de tal manera que admita ampliar la capacidad productiva de bienes y servicios y a la generación de ocupación que sea sostenible en el tiempo. Por su parte, el 38,32%, no se ha acogido a ningún incentivo, debido a la falta de cultura tributaria, particularmente el sector microempresarial y por otra debido a la crisis económica, y a la disminución del flujo del efectivo, es decir el descenso de las ventas de sus bienes y/o servicios.

Figura 5. Pérdidas para efectos impositivos por la pandemia del COVID 19.

De acuerdo a la figura 5 el 61,69% de Mipymes encuestadas, sostienen que no sufrieron ninguna pérdida, ante la incertidumbre del COVID 19, lo que trataron es mantenerse en el mercado, para ello fue importante evaluar periódicamente la capacidad de la empresa para continuar operando como negocio en marcha, es decir, generando flujos de efectivo. Por otro lado el 26,14% indicaron que tuvieron pérdidas por incobrabilidad de la cartera de créditos, es decir efectuaron ventas a crédito, pero hasta el

cierre del ejercicio económico 2020 no pudieron cobrarlas, algunos clientes desaparecieron, otros no pudieron pagar, además algunos clientes devolvieron la mercadería, porque no estuvieron dispuestos a pagar, por tanto las empresas debían cuantificar y agrupar estos rubros, y reversar en unos casos las ventas, o regenerar las cuotas de crédito y en otros provisionar para cuentas incobrables, esto dio lugar a realizar ajustes tributarios, toda vez que el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se generó sobre ventas y se declaró y pagó al SRI independientemente de la fecha de cobro de la factura.

Igualmente el 8,02% de encuestados sostuvieron que tuvieron pérdidas por inventarios obsoletos, ya que por la pandemia no se pudieron vender y por tanto están en desuso, es muy antiguo o caduco, es decir mercadería que permaneció almacenada durante mucho tiempo después de que debería haberse vendido, lo cual representa pérdidas para el negocio, ya que con el paso del tiempo esta va disminuyendo su valor comercial, y por último el 4,15% sufrió una desvalorización de propiedad, planta y equipo, se depreciará de forma separada cada parte de un elemento que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.

El método de depreciación utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la empresa, los beneficios económicos futuros del activo, igualmente, el valor residual de un activo es el importe estimado que la empresa podría obtener actualmente por desapropiarse del elemento, después de deducir los costos estimados por tal desapropiación, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil, si un elemento de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor, la entidad aplicará la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos, el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas

cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su utilización, venta o disposición por otra vía.

Las acciones trascendentales en materia tributaria desplegadas por el gobierno y la administración tributaria para luchar con la pandemia, desde finales del mes de enero del año 2020 hasta el actual análisis, siendo las principales las siguientes:

Simplificar la legislación tributaria, optimizando sus procesos de revisión y cobro de impuestos mediante modernos sistemas tecnológicos permite disminuir los índices de evasión y elusión tributaria, por tanto es importante enfatizar los trámites electrónicos referente a claves, generación de clave por primera vez, actualización de correo electrónico para recuperar clave, recuperación de clave, generación de registro únicos de contribuyentes (RUC), para personas naturales, inscripción, actualización y suspensión de RUC, sociedades, inscripción, actualización y cancelación de RUC, certificados de no inscripción, declaraciones en línea, modificación de datos de cabecera, facturación física, hoy por hoy los trámites digitales que se realizan ingresando al portal del SRI trámites electrónicos, allí se registra el trámite sin necesidad de firma electrónica y de acudir a los centros de atención, para ello es necesario contar con el usuario y clave de servicios en línea y tener todos los requisitos de respaldo.

Es conveniente destacar la ampliación de plazo para presentación de anexos de marzo a abril, la administración tributaria consideró lo siguiente: Anexo APS: Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores- mensual, ROTEF: Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras, Anexo IRBP: Información de Operaciones Gravadas y Relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables, Anexo ICE, Anexo MID: Movimiento Internacional de Divisas, Anexo de Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles, AFIC: Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios de forma mensual.

Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del IVA de forma semestral; de igual forma el anexo transaccional simplificado (ATS), para quienes están obligados en hacerlo, sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual.

Por su parte el gobierno a mediados del mes de abril del 2020, por medio de la Asamblea Nacional, impulso algunas reformas tributarias considerando principalmente algunos ejes como fueron: Contribuciones humanitarias y facilidades de pago, régimen de medidas solidarias y

de bienestar, cuenta especial de asistencia humanitaria para recaudar recursos de emergencia sanitaria, reformas laborales, régimen temporal para prevenir procesos de quiebra.

La administración tributaria procedió al diferimiento por pocos días el plazo para presentar las declaraciones de impuesto a la renta de sociedades, desde fecha 16 de abril del 2020, y de IVA marzo para todos, desde 20 de abril del 2020. El resto de los plazos para otros tipos de declaraciones se desarrolló normalmente, así mismo se concedió el diferimiento en el pago de impuesto a la renta y el IVA. Subsiguientemente conforme decreto se creó detracción de impuesto a la renta para el caso de las instituciones financieras, que corresponde a los servicios de telefonía móvil y sector petrolero, de igual forma fue presentado el proyecto de reforma tributaria Ley COVID, es decir Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Dentro proyecto de ley COVID, se dispuso una reducción salarial del presidente, vicepresidente y ministros con una tarifa del 50%, funcionarios públicos con remuneración igual o superior a mil dólares la tarifa del 10%, funcionarios públicos con remuneración inferiores a mil dólares tarifa según tabla, estuvieron exentos de esta disminución el sector salud, educación y seguridad, existió además, diferimiento en el pago de impuestos, dirigido a los Microempresas, cuyos ingresos brutos en 2019 no superen los \$ 300.000,00, dirigido a aquellas empresas con actividad económica principal en operación de líneas aéreas, servicios turísticos de alojamiento y/o comidas, o sector agrícola, y a las empresas exportadores habituales, cuyo 50% de sus ingresos corresponda a exportación de bienes.

Con respecto al impuesto a la renta de sociedades 2019, conforme resolución precedente, la administración tributaria, aplicó diferimiento, cuyos pagos se realizaron en 6 cuotas: 10% en abril, 10% en mayo, 20% en junio, 20% en julio, 20% en agosto, 20% en septiembre, el pago se efectuó según el noveno dígito entre el 10 y 28 de cada mes, aquellas Mipymes que no pudieron acceder al diferimiento, se acogieron a las facilidades de pago previstas en el Código Tributario, mediante cuotas ya sean mensuales, trimestrales o semestrales, es de indicar que el incumplimiento de una cuota acarrea el término del convenio de facilidades.

La administración tributaria también, formuló cambios en los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta para la adquisición de bienes muebles de naturaleza corporal antes el 1%, ahora el 1,75%; actividades de construcción servicios de seguros, arrendamiento

mercantil, servicios de comunicación y agencias de publicidad, antes el 1%, hoy el 1,75%, pagos o créditos en cuenta no contemplados en porcentajes específicos de retención antes el 2%, ahora el 2,75%, conforme Resolución NAC-DGERCG20-00000030.

Por su parte, la declaración y pago del IVA de los prestadores de servicios digitales no residentes califica como agentes de percepción del IVA, generado en las importaciones de servicios digitales realizadas por residente fiscales en Ecuador o establecimientos permanentes de no residentes en Ecuador, según sustento de la NAC-DGERCG20-00000055.

Mediante, la NAC-DGERCG21-0000002, el Servicio de Renta Internas (SRI), emitió el formulario 125 para la declaración y pago semestral del impuesto a la renta de los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas, así mismo en enero del 2021, conforme, NAC-DGERCG21-0000009, se amplían los plazos para la presentación del anexo de gastos personales, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, conforme NAC-DGERCG21-00000024, que hace referencia a la ampliación de los plazos para la presentación del anexo de dividendos (ADI) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para el mes de agosto de 2021 segundo el noveno dígito del RUC. De igual forma a inicios del mes de julio del 2021, la administración tributaria publicó la NAC-DGERCG21-00000032, en la que amplía el plazo para la presentación de la declaración del impuesto a la renta (IR), correspondiente al primer semestre del 2021, para los sujetos al régimen de microempresas, hasta noviembre de 2021 tienen los microempresarios para pagar el 2% de impuesto a la renta, el plazo fue extendido por el Servicio de Rentas Internas, luego de la emisión de un Decreto Ejecutivo.

CONCLUSIONES

La información recogida permitió determinar que del análisis de las figuras 1 y 2 respectivamente, se sustenta que el régimen tributario con mayor aceptación corresponde al régimen general con el 48,20%, seguido por el régimen de microempresas del 36,09%, así mismo las novedades en ventas durante el año 2020, el 63,62% sostuvieron que disminuyeron las ventas, de allí que desempeñan un papel protagónico en la economía del país, las sociedades reguladas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador, además de personas obligadas a llevar contabilidad, y las microempresas, puesto que contribuyen para el avance y desarrollo del territorio nacional, las mismas se convierten en un instrumento clave para la recuperación y dinamización de la económica, poscrisis, ante la presencia del COVID-19, para ello será importante

la aplicación de nuevas políticas de ventas, a crédito, diversificar los productos, mejorar las actividades productivas y un mayor y mejor control presupuestario, toda vez que la tendencia en el año 2020 tuvo una caída en las ventas, es decir disminución de la demanda, por la baja en el consumo de los clientes o por cierre de algunos negocios, no se puede generalizar por que existieron sectores que tuvieron un récord en ventas; entre los productos y servicios más requeridos fueron los alimentos, supermercados, farmacias, licorerías, lavanderías, regalos, artículos y herramientas menores, esto indudablemente permitió generar algo de tributos para las arcas fiscales.

El análisis permitió determinar que de las figuras 3 y 4, con respecto a la prórroga de fechas establecidas por el SRI, contando con flujo de efectivo, la tendencia muy frecuente y frecuentemente con el 26,97%, ocasionalmente y raramente representa una favoritismo del 65,39%, esto ha permitido tener liquidez y cumplir de forma normal con sus obligaciones tributarias además de atender las actividades de operaciones principales y ordinarias de la empresa, acciones de inversión, es decir los desembolsos de recursos que se prevé van a producir beneficios futuros, y las de financiación que son referentes al flujo de recursos destinados a cubrir compromisos como con la administración tributaria, seguridad social, proveedores, trabajadores, entre otros, en cuanto a los incentivos durante la pandemia del COVID 19, estuvieron los trámites online, la prórroga de vencimiento, simplificación tributaria, reducción tributaria y progresividad de tributos, al integrar las tenencias, esto representa el 61,68%, que se acogieron a los estímulos tributarios durante la pandemia del coronavirus, por ello la importancia de entender la normativa tributaria, las resoluciones y el hecho de pagar impuestos haciendo uso de todos los beneficios disponibles.

En cuanto a la existencia de pérdidas, se refleja, que el 61,69%, las micro, pequeñas y medianas empresas, indicaron que no sufrieron ninguna pérdida, ante la incertidumbre del COVID 19, lo que ayudó a determinados negocios a establecer planes de contingencia para emergencias, o planes de sostenibilidad empresarial, así mismo, el 26,14% indicaron que tuvieron pérdidas por incobrabilidad de la cartera de créditos, es decir las Mipymes, realizaron ventas a crédito, que originaron la cartera de clientes por cobrar, pero hasta el cierre del ejercicio económico 2020, algunos clientes no cancelaron sus obligaciones, otros cerraron sus puertas y devolvieron la mercadería, lo que da lugar a estragos, en donde interviene el IVA sobre las ventas y que se traslada al SRI, independientemente de la fecha de cobro de la factura, este criterio del devengo resulta enormemente perjudicial

en las actuales circunstancias, de allí que bajo el flujo de caja, dado que el impuesto al valor agregado (IVA) se recauda por el fisco cuando se cobra la factura, e incluso afecta el pago de retenciones en la fuente de impuesto a la renta pagado a la administración tributaria sobre ventas no efectivas.

Es conveniente destacar que las micro, pequeñas y medianas empresas deben generar información confiable, oportuna y pertinente, con el fin de que los usuarios de los estados financieros tengan elementos adicionales para potenciar la reactivación económica, examinar la solvencia, fiscalidad y la capacidad de la empresa para generar flujos positivos de efectivo en el futuro, pagar dividendos, intereses, deudas contraídas a proveedores y financiar el crecimiento y generar trabajo.

Es conveniente destacar que es imperioso una actualización al catastro y reforma de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la modificación debe establecer una excepción al pago del impuesto del 2% sobre las ventas en el caso de los Microempresarios registren pérdidas en el periodo fiscal o que se encuentren en sus cinco primeros años de operación. Con ello se permitirá la sostenibilidad de miles de microempresarios además de la generación de puestos de trabajo, hoy necesarios para la reactivación económica.

Consideramos que la eliminación del impuesto a la salida de divisas, es una de las opciones, lo que estimularía el ingreso de capitales frescos, pero esta decisión debe estar alineada a que los recursos de las inversiones que se encuentren fuera del país, por parte de los ciudadanos ecuatorianos y los extranjeros, vengán a fortalecer el aparato productivo, generen inversión, alienten el empleo, inyecten recursos a la economía para mejorar el nivel de circulante y atenuar la salida a la crisis, promoviendo créditos blandos con tasas de interés manejables a la baja para consolidar el cumplimiento de obligaciones, para reactivar la economía es necesario crédito para construir vivienda, para el sector agropecuario, para la microempresa, emprendedores y el sector industrial.

El Servicio de Renta Internas (SRI), cumple un rol importante en la distribución de ingresos, de manera que se debe asegurar el cobro ya que en recaudación debe tener un equilibrio evidenciando así que la contribución media sea mayor, de manera que vayan incrementando los montos de ingreso de contribuyentes, por tanto es necesario establecer controles sobre la base imponibles declaradas, sobre todo los contribuyentes de mayores ingresos, aquellos que se deducen gastos, obteniendo un impuesto causado que al relacionarlo con su ingreso total implica una contribución media impositiva menor en relación a

la de un contribuyente que se encuentra en condiciones económicas inferiores, como son los Microempresarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albuja Echeverría, W. S. (2021). Evaluación ex ante de la renta básica en Ecuador: efectos en pobreza y desigualdad. *El Trimestre Económico*, 88(351), 807-830.
- Banco Interamericano de Desarrollo (2021). Recaudando Bienestar. BID. <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/politica-y-gestion-fiscal-durante-la-pandemia-y-la-post-pandemia-en-america-latina-y-el-caribe/>
- Cámara Ecuatoriana de Comercio Electrónico. (2020). *Proyectamos crecimiento de 15 veces más de lo habitual*. <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/06/nota/7805850/proyectamos-crecimiento-15-veces-mas-habitual>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2020). El coronavirus obliga a las Administraciones Tributarias a reformular sus planes de control tributario. <https://www.ciat.org/el-coronavirus-obliga-a-las-administraciones-tributarias-a-reformular-sus-planes-de-control-tributario/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Impreso en Naciones Unidas.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021). *Informe Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2021*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/comunicados/ingresos-tributarios-america-latina-caribe-aumentaron-modestamente-previo-ser-impactados>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial* 449. https://corporativo.cnt.gob.ec/wp-content/uploads/2015/05/Constitucion_Republica_del_Ecuador_2008_RO.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2019). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión. Registro Oficial Suplemento 351. <https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2019). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, (2019), Esta Ley fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 111. https://www.registrofiscal.gob.ec/media/k2/attachments/SRO111_20191231_LEY_.pdf

- Ecuador. Asamblea Nacional. (2020a). Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. Registro Oficial N° 151. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-03/Documento_LEY-ORGANICA-EMPREDIMIENTO-INNOVACION.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2020b). Ley Orgánica de apoyo humanitario. Registro Oficial N° 229. https://www.securitydata.net.ec/wp-content/downloads/Normativas/leyapoyo_humanitario.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código tributario. Registro Oficial Suplemento 38. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-litera-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Gómez Sabaíni, J. C., & Morán, D. (2016). La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de economía*, 35(67), 1-37.
- González, U. (2021). COVID Y ODS, presente y futuro de la tributación en ALC. *Revista de Administración Tributaria*, 48, 101-118. _
- Inet, C. (2021). La pandemia y la crisis económica: una agenda mundial de acción inmediata. Informe preliminar sobre la respuesta mundial a la pandemia. *El Trimestre Económico*, 88(351), 959-978.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2021). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2021 – Ecuador*. OCDE. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Estadisticas-tributarias-de-America-Latina-y-el-Caribe-2021.pdf>
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Fondo editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Rosignolo, D. (2017). La ineficiencia tributaria en las provincias argentinas: el impuesto sobre los ingresos brutos. *Cuadernos de Economía*, 36(70), 95-135.